

suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Disposiciones transitorias.

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la oferta de empleo pública regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda.—La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera.—Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5.º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que opta, o categoría de personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta.—En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 19 de abril de 1994.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### ANEXO I

##### Personal funcionario

	Plazas
<b>Grupo A:</b>	
Técnico de Gestión (especialidad Informática) .....	2
<b>Grupo B:</b>	
Gestión Universitaria .....	1
Gestión Universitaria (especialidad Informática) .....	2
<b>Grupo C:</b>	
Administrativa (especialidad Informática) .....	1
	6
Plazas dotadas de ejercicios anteriores	
<b>Grupo A:</b>	
Técnico de Gestión (especialidad Informática) .....	4
<b>Grupo B:</b>	
Gestión Universitaria (especialidad Informática) .....	6
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos .....	2
<b>Grupo C:</b>	
Administrativa (especialidad Informática) .....	5
	17

#### ANEXO II

##### Personal laboral

	Plazas
<b>Grupo I:</b>	
Titulado Superior Servicios Técnicos apoyo Investigación .....	1
<b>Grupo II:</b>	
Titulado Grado Medio Servicios Técnicos apoyo Investigación ....	1
<b>Grupo III:</b>	
Técnico Especialista de Laboratorio .....	11
<b>Grupo IV:</b>	
Técnico Auxiliar Laboratorio .....	8
Técnico Auxiliar Servicios Técnicos .....	2
Técnico Auxiliar Pistas Deportivas .....	1
	24
Plazas dotadas de ejercicios anteriores	
<b>Grupo III:</b>	
Encargado de Equipo .....	1
<b>Grupo IV:</b>	
Ayudante de Servicios .....	1
	2

**11313** RESOLUCION de 26 de abril de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la de 10 de enero, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la misma.

Advertidos errores en la publicación efectuada de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad de Extremadura, ordenada por el Rectorado mediante Resolución de 10 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero), procede su subsanación en el sentido siguiente:

Puesto: 38.00.02.00. Secretario/a Decano (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales). Complemento específico, donde dice: «188.544», debe decir: «341.772».

Cáceres, 26 de abril de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

**11314** RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 59.309, interpuesto por don Ramón Ramos Requejo.

En el recurso contencioso-administrativo número 59.309, seguido ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, como demandante, don Ramón Ramos Requejo, y como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 20 de julio de 1989, desestimatorio de su petición de cambio de denominación de la plaza de «Psicología Evolutiva y de la Educación» a la de «Sociología», ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ramón Ramos Requejo, contra la resolución de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de 20 de julio de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades de 28 de marzo de 1989, que declaró improcedente la tramitación de la petición de cambio de adscripción de área de conocimiento, por ser dichos actos en los extremos examinados conformes con el ordenamiento jurídico.